



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO
MOCOA – PUTUMAYO

Mocoa, 13 de julio de 2021
Oficio No. 1170

Señor:

ALEXANDER ADOLFO GUERRERO

Email: guerreroalex583@gmail.com

Móvil: 3219747859

Radicado: 860013107001-2021-00041-00
Accionante: ALEXANDER ADOLFO GUERRERO
Accionadas: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y OTRO.

Para su conocimiento y notificación le comunico que mediante auto interlocutorio No.049 de 12 de Julio de 2021, este Despacho dispuso:

“PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela propuesta por ALEXANDER ADOLFO GUERRERO quien se identificada con cédula de ciudadanía No 18.127.626 expedida en Mocoa en contra de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, y la DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para el trámite de primera instancia.

SEGUNDO.- Negar la medida provisional invocada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO. NOTIFICAR al Doctor Alexander Vega Rocha -o a quien haga sus veces- en su condición de Registrador Nacional del Estado Civil; a los señores Lida Alexandra Ordoñez Olmedo y Manuel Ricardo Ruales Realpe o a quien haga sus veces como Delegados Departamentales del Registrador Nacional en el Putumayo, CÓRRASELE traslado del escrito de tutela, y de los anexos, para que si es su deseo, en el término de dos (2) siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncien acerca de las manifestaciones de la parte actora, rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto ley 2591 de 1991 (a quienes les fuere aplicable), expongan lo que consideren pertinente y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro del trámite constitucional so pena que se tengan por ciertos los hechos por el relatados.

CUARTO. ORDENAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, que notifique de manera inmediata en su página web oficial de la presente acción de tutela a los participantes que se inscribieron en el proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel asistencial previsto en la Resolución 244 de 30 de junio de 2021; quienes pueden verse afectados por las decisiones que adopte el Despacho, para que si es su deseo, en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia soliciten su vinculación, en el mismo término se pronuncien de acerca de los hechos y expongan lo que consideren pertinente allegando las pruebas que pretendan hacer valer al correo electrónico jpctoesp01mco@notificacionesrj.gov.co.

Adicional a lo anterior, ORDENAR a Registraduría Nacional del Estado Civil o su Delegación en Putumayo, que notifiquen personalmente de la presente decisión a las personas que se inscribieron en el proceso de selección, (Resolución N° 0244 de 30 de junio de 2021) y alleguen al Despacho prueba de esta actuación.

QUINTO. TÉNGANSE como pruebas, el escrito de tutela mediante el cual se solicita el amparo, los anexos aportados, y todos aquellos documentos que legal y oportunamente se alleguen.

SEXTO. PRACTICAR toda prueba tendiente a esclarecer los hechos materia de estudio.

SEPTIMO. Para lograr una diligencia pronta y efectiva, REALIZAR las notificaciones a los accionados por el medio más expedito. Obtenido lo anterior, secretaría dará cuenta para resolver. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LISANDER RODRIGUEZ OCAMPO. Juez “

Cordialmente,


NIYIRET MUÑOZ MENESES
Oficial Mayor